

Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

RÉGIMEN ESPECIAL



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

1. INTRODUCCIÓN

En la Institución Educativa Instituto Pablo VI se adopta el reglamento de contratación de acuerdo con los requerimientos de ley, con el fin de brindar a la comunidad los principios de economía, transparencia, publicidad, responsabilidad y honestidad en el manejo de los recursos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE), de conformidad con los postulados de la función administrativa y en el cual se incluyen los provenientes de recursos propios y de la gratuidad educativa.

El proceso de contratación y los contratos celebrados por el FSE de la institución, se regirá por lo establecido en la Constitución Política Colombiana, la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo reglamenten o modifiquen y en lo no contemplado en ellos por las normas administrativas, civiles o comerciales según sea el caso y está sujeto a lo aprobado por el Consejo Directivo, quienes aprueban no sólo el presupuesto anual, sino también el plan de adquisiciones para cada vigencia correspondiente y realiza los ajustes al reglamento de contratación según las condiciones exigidas para éste a través de capacitaciones impartidas desde el ente territorial.

El Consejo Directivo de la institución, tomando como guía este reglamento, determina los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y se adecúa a los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional.



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución: Institución Educativa Instituto Pablo VI

NIT: 810.002.607-8

Dirección: Cra 28ª Nro. 13-02

Dirección Electrónica: https://institutopablosexto.edu.co/

Zona: Urbana

Teléfono/fax: 60-6 8832837

Carácter: Oficial Calendario: A

Jornada: Única

Licencia de funcionamiento: Nro. 125 de enero 25 de 2019

Código DANE: 117001005965



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

3. ASPECTOS LEGALES Y CONCEPTUALES

El reglamento de contratación de la Institución Educativa se fundamenta en los aspectos legales como se detalla a continuación:

✓ Ley 715 de 2001 por medio de la cual establece los Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes de la Institución, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren.

El(la) rector(a) celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos del Plantel Educativo, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades de la Institución Educativa, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que El (La) Rector (a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

- ✓ Decreto 1075 de mayo de 2015 por medio del cual se establecen los parámetros de contratación para las Instituciones Educativas y manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos tanto para su utilización como sus prohibiciones.
- ✓ Decreto 1082 de mayo de 2015, el cual compila las reglamentaciones de la contratación estatal, emanando información sobre el sistema de compras y contratación pública, conceptos básicos y objetivos del mismo, partícipes de la contratación pública, definiciones, el fin del plan anual de adquisiciones y demás aspectos relevantes en el proceso contractual.



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

✓ Manuales y guías a través de las cuales se pronuncie Colombia Compra Eficiente, las directivas presidenciales, y todas las normas que lo modifican, complementan o adicionan.

En virtud del principio de Igualdad, en los procesos contractuales del FSE, la Institución Educativa buscará que todas las personas y/o empresas que se encuentren interesadas en contratar reciban un trato homogéneo en aras de la transparencia y en condiciones donde todas tengan la posibilidad de presentar ofertas para la prestación de servicios o suministro de bienes o materiales, las cuales serán evaluadas y seleccionadas por el consejo directivo o comité de compras teniendo en cuenta sólo los aspectos técnicos, reglamentarios y económicos de la propuesta.

En desarrollo del principio de Moralidad, todas las actuaciones del FSE y las de sus servidores públicos se desarrollarán tomando en cuenta los intereses de la comunidad educativa de la Institución Educativa, así como el principio de la buena fe, al momento de contratar. Por moralidad, se entiende que todos los actos y contratos que se celebren, se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los estudiantes, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, dando el mejor uso de los recursos públicos.

El principio de la Publicidad se garantiza, haciendo pública la información sobre las cuentas del fondo, publicando las convocatorias que apliquen de acuerdo a su cuantía y demás características y en las condiciones que determina la ley. La omisión en los deberes de información será falta disciplinaria grave para quien incurra en ella.

El principio de la Imparcialidad se garantiza, estableciendo reglas previas para el proceso contractual, de tal manera que se conozcan con antelación los criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable, entendiéndose por ésta la que, teniendo en cuenta los factores técnicos, legales y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, resulte ser la más beneficiosa para la institución y su comunidad educativa. El Plantel efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios realizados.

4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se autoriza la evaluación y selección del proveedor de los bienes y/o servicios de la Institución para procesos contractuales hasta los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

(smmlv) por parte del comité de compras de la Institución, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente por los diferentes comités de área, dependencias, así como las que el rector (a) considera pertinentes para el desarrollo de su gestión en el plantel, para la conformación del plan anualizado de adquisiciones, flujo de caja y ejes pedagógicos para el fortalecimiento misional, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

6

Los bienes y servicios solicitados durante el ejercicio presupuestal anual y no contemplados dentro la planeación financiera – presupuesto institucional deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del consejo directivo.

La contratación superior a los 20 salarios mínimos hasta el monto designado anualmente por el Municipio de Manizales como mínima cuantía, se procederá mediante procesos de mínima cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su subsección 5.

La contratación superior a procesos de mínima cuantía, se procederá mediante Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

En especial la regulación acá establecida tendrá alcance en los siguientes puntos y serán aplicables de igual manera para todo proceso contractual que se vaya a llevar a cabo cualquiera que sea su monto hasta los 20 smmlv:

- A. Trámites previos a la selección.
- B. Invitación pública.
- C. Garantías.
- D. Procedimiento Contractua<mark>l (Contratación de prestación de servicios, obra, compraventa, suministro).</mark>

A. TRÁMITES PREVIOS A LA SELECCIÓN

Con el fin de dar inicio al proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se procederá de acuerdo con los siguientes lineamientos y el siguiente orden en la elaboración de documentación que componen el expediente contractual:

- a. Estudio de mercado: debe contener los siguientes ítems:
 - > Identificación de los códigos UNSPCSC aplicables al proceso a llevar a cabo.
 - Descripción de la necesidad
 - Objeto del contrato
 - Perspectiva legal: es el sustento jurídico. Normatividad del régimen especial (reglamento de contratación), Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 de 2015.
 - Perspectiva comercial (cotizaciones, consulta de precios en el comercio, consultas de precios en internet, de manera telefónica, contrataciones anteriores). Se deben tener mínimo 3 cotizaciones que soporten el estudio del



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

mercado del proceso a realizar, bien sea a través de cualquiera de los medios antes descritos.

- ➤ Perspectiva financiera (soporte de recursos financieros para el proceso que se va a llevar a cabo, sale de promediar las cotizaciones solicitadas).
- Perspectiva organizacional y técnica (capacidad del oferente para participar del proceso teniendo en cuenta los requerimientos técnicos por parte la institución).
- Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: documento mediante el cual se solicita disponibilidad de fondos para realizar una futura contratación de bienes o servicios. La realiza el ordenador del gasto al área de tesorería.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: es el documento que expide el tesorero (a) como respuesta a la solicitud enviada anteriormente por parte del ordenador del gasto, en el que informa que hay recursos financieros no comprometidos que pueden soportar un proceso contractual a realizar según el estudio de mercado.
- d. Justificación de la necesidad a contratar: consta de
 - Perspectiva legal
 - El objeto a contratar, las condiciones técnicas y obligaciones de las partes.
 - Descripción de la necesidad que la institución pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - Identificación del contrato a celebrar, es decir, qué tipo de contrato es el que se espera celebrar.
 - Tipo de bien o servicio a contratar según código UNSPSC.
 - > El plazo de ejecución del contrato.
 - > El lugar de ejecución del contrato.
 - Tipificación de riesgos del contrato a celebrar
 - La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos (manual de contratación para régimen especial).
 - ➤ El valor estimado del contrato, de acuerdo, con el estudio de mercado, forma de pago e información del CDP que respalda la contratación.
 - Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación, en caso de ser requeridas, según la naturaleza del contrato.
 - Vigilancia en la ejecución del contrato (supervisión).

La justificación de la necesidad a contratar debe ser firmada por el ordenador(a) del gasto y el tesorero(a).

B. CONVOCATORIA PÚBLICA

Es el llamado a la comunidad a participar de procesos de contratación, dichas convocatorias son publicadas a través de la cartelera institucional y la página WEB de la Institución.

Puntos que debe contener la invitación:



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- Perspectiva legal
- > El objeto a contratar con sus especificaciones técnicas.
- Obligaciones de las partes
- Tipo de contrato.
- > Código UNSPSC con su descripción.
- El plazo de ejecución del contrato.
- > El lugar de ejecución del contrato.
- ➤ El valor estimado del contrato, de acuerdo, con el estudio de mercado, forma de pago e información del CDP que respalda la contratación.
- Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación, en caso de ser requeridas, según la naturaleza del contrato.
- Acreditar la capacidad jurídica para persona natural y jurídica, de acuerdo con la documentación exigida.
- > Requisitos de experiencia, en caso de ser necesarios tanto para personas naturales como jurídicas.
- Factor de selección del contratista: en el caso de ofertas con las mismas condiciones, en virtud al principio de economía será el precio, pero si alguna oferta presenta mejores garantías, condiciones técnicas u otras, el factor de selección no será el precio.
- Lugar físico donde se recibirán las ofertas.
- Forma de presentación de la oferta (Indicar que se debe presentar en sobre cerrado, indicar que las ofertas económicas deben señalar si tienen o no IVA incluido).
- Causales de rechazo.
- Causales para declaratoria desierta.
- Los gastos en los que incurre el contratista al cual se le adjudique el contrato, como impuestos, estampillas, tasas y pólizas.
- Cronograma del proceso (en cada ítem se identifica la fecha y hora del mismo):
 - 1. Publicación de la convocatoria pública para un proceso contractual
 - 2. Observaciones a la invitación pública
 - 3. Respuesta a observaciones realizadas a la invitación pública
 - 4. Recepción de las ofertas de los interesados en participar
 - 5. Fecha de evaluación de las ofertas recibidas
 - 6. Publicación del informe de evaluación
 - 7. Observaciones al informe de evaluación
 - 8. Respuesta a observaciones realizadas al informe de evaluación
 - 9. Adjudicación del contrato y comunicación de aceptación de la oferta
 - 10. Suscripción del contrato

El número mínimo de participantes en un proceso de selección es uno (01), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad y cumpla con todo lo requerido en la invitación pública, se adjudicará teniendo en cuenta los criterios legales de la selección.

C. GARANTÍAS CONTRACTUALES



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

La garantía única de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

9

La institución adopta el siguiente criterio para las garantías de cumplimento contractual, incluir cláusula de exigencia de la póliza, conservando la cobertura de los siguientes riesgos, cuando se estime que se hace necesario un amparo por la naturaleza del contrato.

- Cumplimiento: 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más.
- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.
- Estabilidad de la obra: el monto es de acuerdo con los términos del contrato y no será inferior a dos (2) años.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: de acuerdo con los términos que se pacten en el contrato y seis (06) meses más, se consagra en un amparo autónomo contenido en una póliza anexa.
- Calidad de los elementos por (04) meses más.
 10% del valor del contrato, vigencia del mismo y cuatro

Las anteriores garantías se exigirán de acuerdo con el tipo de contrato y la calificación de su riesgo.

La aprobación de la póliza se realizará a través de resolución rectoral.

D. PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL (CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPRAVENTA, SUMINISTRO, OBRA)

Para la formalización de las acciones contractuales, la Institución Educativa empleará minutas de contrato, además de seguir los pasos requeridos en los procesos contractuales.

D.1 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Propuesta económica en los términos planteados en la invitación pública.

Fotocopia de la cédula para persona natural y representantes legales de sociedades.

Fotocopia de la libreta militar para oferente persona natural varón y representante legal varón menor de 50 años al momento de la invitación pública.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Cuando el contrato es con Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal - máximo 3 meses de expedición y para personas naturales cuando aplique.

RUT del Contratista - actualizado y con actividad coherente para lo que se está contratando.

Antecedentes de responsables fiscales página web de la Contraloría no mayor a 30 días de expedido (aplica para personas naturales y jurídicas).

Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días de expedido (aplica para personas naturales y jurídicas).

Antecedentes judiciales y registro de medidas correctivas de la página web de la Policía Nacional no mayor a 30 días de expedido (aplica para personas naturales).

Documento de afiliación a la seguridad social como independiente para persona natural y planilla de pago de seguridad social y parafiscales de empleados para persona jurídica y certificado de paz y salvo de dichos aportes por los últimos seis meses firmado por el contador de la sociedad que desee participar en el proceso.

Hoja de vida en formato único de la función pública (aplica para personas naturales y jurídicas) y certificados de experiencia cuando por la naturaleza del contrato lo amerite.

Tarjeta Profesional cuando el tipo de contrato lo requiera (Ejemplo: contador)

Certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días.

Cuando se trate de personas jurídicas interesadas en participar de un proceso contractual, los antecedentes arriba relacionados también se solicitarán del representante legal de dicha sociedad.

D.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Estudio de mercado: conocimiento promedio en el mercado del valor del servicio o bienes a contratar (Anexo a éste se encuentran las cotizaciones solicitadas para el proceso a celebrar).

Solicitud de CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) por parte del rector(a) al auxiliar administrativo con funciones de tesorería.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - emitido por parte del auxiliar administrativo con funciones de tesorería



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Justificación de la necesidad a contratar: Justificación de la inversión o del proceso a contratar.

Convocatoria Pública: invitación a la comunidad a participar del proceso contractual, indicándose fecha de fijación y de desfijación con firma de testigos, bien sea en la misma convocatoria o en documentos separados.

Constancia de publicación de la convocatoria pública: Registro fotográfico de la exhibición de la misma en la cartelera institucional y/o de la publicación en la página web de la institución.

Registro de ofertas recibidas: Documento que indica las ofertas recibidas para participar en un proceso contractual. Allí se indica la fecha y hora de recepción de las mismas.

ETAPA CONTRACTUAL

Evaluación de ofertas e informe de evaluación por parte del comité de compras. Anexo a este informe de evaluación se encuentran los documentos allegados por parte de los oferentes interesados en participar.

Observaciones al informe de evaluación por parte de terceros, si se llegasen a dar.

Respuesta a observaciones por parte de la institución, en caso de que se hubiesen presentado observaciones al informe de evaluación.

Carta de aceptación de oferta y notificación al contratista seleccionado.

Designación de supervisor y aceptación al cargo de supervisor.

Contrato: minuta con todas las cláusulas del contrato a celebrar.

El contrato contendrá como mínimo:

- -Encabezado donde se indique el ordenador del gasto y el contratista.
- -Objeto
- -Obligaciones de las partes
- -Valor del contrato (indicando si tiene IVA o no) y forma de pago
- -Plazo de ejecución del contrato
- -Identificación del CDP (respaldo financiero)
- -Lugar de ejecución
- -Garantías requeridas
- -Multas
- -Supervisión
- -Impuestos y demás tributos
- -Fecha y lugar de suscripción
- -Firma del ordenador del gasto, contratista y supervisor

Certificado de registro presupuestal (compromiso) firmado por rector (a) y tesorero (a).

Entrega de póliza y soporte de pago de la misma por parte del contratista que suscribe el contrato.

Resolución de aprobación de póliza expedida por el rector(a).



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Acta de inicio: el contratante, el contratista y el supervisor del contrato se reúnen para dar inicio al contrato suscrito.

En caso de presentarse cambios durante la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- -Otro si modificaciones al contrato (adiciones, prórrogas si aplican)
- -Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP en caso de adición)
- -Registro presupuestal (en caso de adición)

ETAPA POSCONTRACTUAL

Informe de actividades desarrolladas por el contratista y evidencias acordes al tipo de contrato, pueden ser documentales, fotográficas (cuando aplique, por ejemplo, contratos de prestación de servicios y de obra).

Informe de supervisión en original, acerca de su ejecución y cualquier novedad del contrato (Se hace la nota aclaratoria indicando que la factura de venta electrónica o cuenta de cobro junto con los demás documentos sobre los que se basa la supervisión reposan con la orden de pago).

Acta parcial en original (solo aplica para contratos de tracto sucesivo, por ejemplo, honorarios contables, contratos de suministro)

Acta de terminación y liquidación: En la que se indica que el contratista cumplió el 100% la ejecución del objeto contractual y que el contratante ha realizado el pago por los bienes o servicios recibidos. Es firmada por contratante, contratista y supervisor del contrato.

Copia impresa de la publicación del proceso contractual en SECOP II.

PROCESO DE PAGO

Orden de pago

Factura electrónica de venta o cuenta de cobro y/o documento equivalente por parte del contratista, con la planilla de pago de seguridad social vigente a la fecha de cobro y soporte de pago de la misma.

Para personas jurídicas se debe incluir el certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales de la sociedad firmado por contador o revisor fiscal según el caso, anexando la cédula y tarjeta profesional del mismo.

Certificación bancaria no mayor a 3 meses, en caso de que no se haya exigido en la etapa precontractual.

Copia del informe de supervisión del contrato.

Copia de resolución de rectoría autorizando el pago.



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Soporte físico del pago realizado al contratista vía trasferencia bancaria.

5. PÓLIZAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Una vez celebrado el contrato, el contratista debe presentar a la institución una póliza asumida con su propio pecunio, con los respectivos amparos solicitados por parte de la institución en la convocatoria pública dependiendo de la naturaleza del contrato y los riesgos que la institución consideró importantes amparar.

Los impuestos, tasas y contribuciones se practicarán conforme lo establece la norma y se descontarán al contratista directamente del pago realizado, según la condición tributaria que el contratista acredite y el tipo de contrato suscrito.

Los tributos a tener en cuenta son de carácter nacional y municipal y se practicarán de la siguiente manera:

		11 ~ /			11		
Tipo de contrato	Retención en la fuente	Reteica 3.7*1000	Estampilla prouniversidad 2%	Estampilla proadulto 2%	Estampilla procultura 2%	Estampilla justicia familiar 2%	Tasa prodeporte 0.5%
Obra	2% desde cualquier monto del contrato	SI, cuando el valor del pago sea igual o superior a 1 smmlv antes de IVA	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto
	Personas jurídicas: 11%						SI, solo para contratos de



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Prestación de servicios por concepto de HONORARIOS	Personas naturales: 10% o dependiendo de la calidad del contribuyente que ostente para aplicabilidad del artículo 383 del Estatuto Tributario.	SI, cuando el valor del pago sea igual o superior a 1 smmlv antes de IVA	SI, solo si el contrato supera los 10 smmlv, sea persona natural o jurídica	SI, solo si el contrato supera los 10 smmlv, sea persona natural o jurídica	SI, solo cuando el pago mensual supere 3.4 smmlv	SI, solo cuando el pago mensual supere 10 smmlv	prestación de servicios con personas jurídicas. NO aplica para los que sean suscritos con persona natural.
Prestación de servicios por concepto de SERVICIOS	4% para declarante de renta cuando el valor sea superior a 4 UVT antes de IVA 6% para no declarante de renta cuando el valor sea superior a 4 UVT antes de IVA	SI, cuando el valor del pago sea igual o superior a 1 smmlv antes de IVA	SI, solo si el contrato supera los 10 smmlv, sea persona natural o jurídica	SI, solo si el contrato supera los 10 smmlv, sea persona natural o jurídica	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, solo para contratos de prestación de servicios con personas jurídicas. NO aplica para los que sean suscritos con persona natural.
Compraventa	2.5% para declarante de renta cuando el valor sea superior a 27 UVT antes de IVA 3.5% para no declarante de renta cuando el valor sea superior a 27 UVT antes de IVA	SI, cuando el valor del pago sea igual o superior a 1 smmlv antes de IVA	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

Suministr	2.5% para declarante de renta cuando el valor sea superior a 27 UVT antes de IVA o 3.5% para no declarante de renta cuando el valor sea superior a 27 UVT antes de IVA	SI, cuando el valor del pago sea igual o superior a 1 smmlv antes de IVA	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto
Arrendamie	4% de bienes muebles desde cualquier monto. 3.5% de bienes inmuebles cuando el valor sea superior a 27 UVT antes de IVA	No aplica para bienes inmuebles	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para pagos de cualquier monto	SI, para contratos de cualquier monto

Generalidades de los tributos:

- Adicional, a los tributos antes relacionados, existe la contribución especial de obra, la cual se descuenta exclusivamente a contratos de obra, una tarifa del 5%.
- Los descuentos a practicar por concepto de cualquiera de los tributos que le aplique a un contratista se realizarán sobre el valor antes de IVA en caso de que éste sea responsable de IVA, cuando se trate de un contratista no responsable de IVA la base será el valor total del contrato.
- La retención en la fuente y retención a título de ICA se practicarán mientras el proveedor o contratista no identifique en la factura electrónica de venta que es autorretenedor por alguno de estos conceptos o pertenece al Régimen Simple de Tributación y la determinación de sus bases para identificar si se le retiene o no en todo caso será el valor antes de IVA cuando se trate de una persona responsable de IVA, en caso contrario la base será el valor total del contrato.
- El reteiva es una retención que se practica a cualquier tipo de contrato y se realiza solo a aquellos contratistas que sean responsables de IVA y a su vez, hayan cumplido los topes para practicarles retención en la fuente a título de renta al momento del pago. La



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

base para practicar el reteiva es el valor del IVA cobrado en la factura electrónica de venta y la tarifa es el 15%.

 La UVT es una Unidad de Valor Tributario estándar que sirve como unidad de medida para homogenizar las cifras. Cada año varía y se establece un valor fijo para ella a fin de representar valores en los mismos términos para las personas.

16

6. CONCESIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE TIENDA ESCOLAR

La cafetería escolar se adjudicará mediante la modalidad de concesión, toda vez, que no se trata del arrendamiento de un inmueble sino de un espacio físico dentro de la institución educativa para la prestación del servicio de alimentación escolar. La selección se realizará por invitación pública y calificación de propuestas, se dejará constancia en la respectiva acta de la selección por el comité de compras.

Un adjudicatario de cafetería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta.

7<mark>. PU</mark>BLICACIÓN DE CO<mark>NTRA</mark>TOS

El ordenador del gasto publicará en cartelera institucional o de un espacio administrativo, con corte al 30 de cada mes, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente la información contractual, dando cumplimiento a la normatividad vigente, donde se indique el contratista, tipo de contrato, objeto contractual, valor del contrato, plazo y rubro presupuestal.

Además, se realiza la publicación de los principales documentos que integran los expedientes contractuales en la plataforma SECOP II bajo la condición de régimen especial, con un plazo de publicación de 3 días una vez suscrito el contrato.

LUCY MAGDALENA CORREA DE ORTIZ RECTORA

Elaboró: Nohora Andrea Pérez Pineda – Tesorera Revisó y aprobó: Lucy Magdalena Correa de Ortiz - Rectora